

MA. PAULA GARAT,
El principio de proporcionalidad y su contrastación empírica, UCU, 2015, 139 pp.

El libro —tesis de maestría de la autora— recientemente publicado por el sello editorial de la Facultad de Derecho, de la UCU, tiene particular importancia en nuestro país dado el escaso un desarrollo doctrinal crítico del tema.

El principio de proporcionalidad, tal es la cuestión, echa raíces en la jurisprudencia alemana del siglo XIX y puede analizarse conjuntamente con el principio de razonabilidad, que la justiprudencia de los Estados Unidos introdujo a los efectos del control del ejercicio del poder público. No se trata de otra cosa que de la defensa de los derechos de los ciudadanos frente a las autoridades.

Ambos principios, muchas veces fusionados, aparecen y son aceptados en el derecho comparado sin mayores dificultades. En nuestro país, la pauta de proporcionalidad ha sido utilizada por la doctrina y jurisprudencia en Derecho Administrativo, aunque no siempre con el contenido preciso que viene de Europa. A su vez, la Suprema Corte de Justicia, refiriendo a la regularidad de los actos legislativos, ha recurrido a veces al principio de razonabilidad (aunque en alguna sentencia habla de proporcionalidad para referir a la razonabilidad) pero en términos muy generales y sin profundizar en estos conceptos. Sin embargo, pareciera que se ignora la fuerza del argumento, muchas veces definitivo, basado en la utilización de este principio, por cuanto no es invocado suficientemente.

Por lo anterior, el trabajo de la Mag. Garat constituye un aporte significativo a la doctrina nacional ya que constituye sin duda el más detenido estudio sobre estos conceptos, básicos para el Estado de Derecho y para la defensa de los derechos humanos. Además el hecho de aportar los principales criterios de la jurisprudencia internacional le da una utilidad muy importante.

Martín Risso Ferrand
Director del Departamento de
Derecho Constitucional y Derechos Humanos
Universidad Católica del Uruguay